



Gobierno Regional Junín

G. R. I.	
REG. N°	4327332
EXP. N°	2969446



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

### N° 178 - 2020 - GRJ/GRI

Huancayo, 29 SEP 2020

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 602-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 24 de setiembre del 2020; Memorandum N° 1687-2020-GRJ/GRI, de fecha 25 de setiembre del 2020; Resolución Gerencial Regional de Gerencia de Infraestructura N° 060-2018-GRJ/GRI de fecha 05 de febrero del 2018; Informe Legal N° 380-2020-GRJ/ORAJ de fecha 28 de setiembre del 2020;



#### CONSIDERANDO:

Que, de la revisión del expediente, se tiene que mediante Informe Técnico N° 602-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 24 de setiembre del año 2020, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, solicita la corrección de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 060-2020-GRJ/GRI.



Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 060-2018-GR-JUNIN/GRI de fecha 05 de febrero del 2018, se resolvió aprobar el Expediente de Liquidación Técnico Financiero del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 1057 del Anexo de Amarucancha, Distrito de Ahuac, Provincia de Chupaca, Región Junín" con Código de SNIP 221222 del Gobierno Regional Junín, con un gasto final de S/. 775,038.02 (setecientos cincuenta y cinco mil treinta y ocho con 02/100 soles);



Que, analizada dicha resolución se advierte que al expedirse la misma se ha incurrido en error material al consignar el monto de S/. 740.615.22, tanto en el resumen de la parte final del primer cuadro adjunto y el monto consignado en el artículo cuarto de la parte Resolutiva; debiendo haberse consignado el monto de S/. 740.615.22, en ambos extremos; situación que resulta pertinente corregir;

Que, en merito a lo estipulado por el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que prescribe que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión", deviene en procedente emitir una resolución rectificando los errores materiales detectados, dejando subsistente todos los demás extremos de la resolución que se rectifica;

Que, de la revisión del Informe Técnico N° 602-2020-GRJ/GRI/SGSLO, se advierte que en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 060-2018-GR-JUNIN/GRI de fecha 05 de febrero del 2018, por un error material se ha consignado erróneamente un montos diferentes en el sexto considerando y el artículo



cuarto de la parte Resolutiva; siendo que dicho error material no altera sustancialmente el contenido ni el sentido de la decisión final de la autoridad administrativa, conforme lo preceptúa el numeral 212.1 del artículo 212° de la Ley antes mencionada;

Que, mediante Informe Legal N° 380-2020-GRJ/ORAJ la Dirección de Asesoría Jurídica considera viable y **PROCEDENTE** su modificación a través de la institución jurídica del error material la que se encuentra amparada en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mencionando además que la corrección que se pretende aplicar no modifica lo sustancial del acto resolutivo en cuestión, debiendo quedar incólume los demás extremos de la referida Resolución Regional de Infraestructura

Estando a lo establecido por el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus modificatorias; con visación del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material contenido en el sexto considerando y el cuarto de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 060-2018-GR-JUNIN/GRI de fecha 05 de febrero del 2018, conforme al siguiente texto:

**RESUMEN DEL PRIMER CUADRO DE LA PARTE CONSIDERATIVA**

**DICE:** Según conformidad de la conciliación para la rebaja contable S/. 740,615.22 (...)

**DEBE DECIR:** Según conformidad de la conciliación para la rebaja contable S/. 740,613.22 (...)

**ARTICULO CUARTO DE LA PARTE RESOLUTIVA**

**DICE:** (...) por el monto de 740,615.22 (...)

**DEBE DECIR:** (...) por el monto de 740,613.22 (...)

**ARTICULO SEGUNDO.- Téngase por rectificado** el error material recaído en la 060-2018-GR-JUNIN/GRI de fecha 05 de febrero del 2018, en los términos señalados en el artículo primero de la presente Resolución, quedando subsistente lo demás que contiene

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a la Empresa Marca Ingenieros EIRL y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 29 SEP. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARÍA GENERAL

Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORE  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

